

-FUSAGASUGÁ-

20.

Fusagasugá, 03 de agosto de 2022

Doctora

ADRIANA ASENCIÓN TORRES ESPITIA

Jefe Oficina de Compras

Universidad de Cundinamarca

Fusagasugá

Asunto y/ó Ref: Aclaración nota técnica contrato F-CD-236 cuyo objeto es:

“CONTRATAR EL SERVICIO DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE PARA PARTICIPANTES DE MISIONES ACADÉMICAS ENTRANTES EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA DURANTE EL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO 2022”.

Las notas técnicas aquí dispuestas se tendrán en cuenta durante la ejecución del contrato

ALOJAMIENTO:

1. Servicios conexos al alojamiento no incluidos: En ningún caso, la Universidad de Cundinamarca asumirá el pago de los gastos por conceptos de servicios y suministros adicionales solicitados por los beneficiarios durante el alojamiento, tales como minibar, lavandería, alimentación adicional a la acordada dentro del hotel (según el caso), llamadas telefónicas a cualquier destino fijo o móvil nacional e internacional, propinas o penalidades por cambios de itinerarios, entre otros. Para evitar estas situaciones, el contratista deberá informar esta situación a los beneficiarios del alojamiento con anticipación al inicio del servicio.

TRANSPORTE:

1. Prestar servicio de transporte para CADA uno de los diferentes recorridos relacionados en el presente acápite con el siguiente tipo de Vehículo.
 - Automóvil o camioneta (4 pax)
2. Los precios establecidos por el servicio de transporte que se encuentren en la propuesta que hace parte integral del contrato, no podrán ser modificados por el Contratista durante la duración de la misma.

-FUSAGASUGÁ-

3. Los trayectos relacionados en el presente acápite, son un estimado de las necesidades de transporte de la Universidad. Sin embargo, éstos están sujetos a modificaciones las cuales serán informadas previamente al prestador del servicio. El prestador del servicio debe expedir la respectiva cotización del nuevo recorrido y enviarla al supervisor del contrato para su aprobación y/o autorización.
4. De conformidad con el Art.18 del Decreto 171 del 2001 y el Decreto 019 de 2012, cada uno de los vehículos destinados a la prestación del servicio debe cumplir con los siguientes requisitos y documentación:
 - Tarjeta de propiedad (también llamada licencia de tránsito) de cada vehículo ofertado.
 - Los vehículos deben ser modelo DOS MIL DIECISIETE (2017) en adelante y contar con el número de pasajeros suficientes de acuerdo con las necesidades de la actividad.
 - toda vez, que el espacio debe ser adecuado al número de personas a transportar y a la duración del recorrido.
 - Certificado de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente durante la ejecución del contrato.
 - Seguro Obligatorio contra accidentes de tránsito - SOAT vigente durante la ejecución del contrato.
 - Permisos de Operación - Tarjeta de Operación vigente durante la ejecución del contrato.
 - Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual vigente durante la ejecución del contrato.
 - Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente durante la ejecución del contrato.
 - Licencia de Tránsito, la cual debe estar registrada en el Registro Nacional de Licencias de Tránsito (RNLT), vigente durante la ejecución del contrato.
 - Certificado SIMIT (Comparendos) tanto de los vehículos como de los conductores fijos y de relevo. De encontrarse notificado o reportado con una orden de comparendo por
 - alguna infracción de tránsito, el proveedor del servicio deberá efectuar el pago lo antes posible, con el fin de encontrarse a paz y salvo por este concepto antes de la firma del
 - contrato, dado el caso de salir favorecido.
 - Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) de acuerdo a la ley 769 de 2002, ley 1503 de 2011 y Decreto 2851 de 2013.

-FUSAGASUGÁ-

5. El servicio deber ser prestado por personal idóneo y capacitado, por lo tanto, éste debe cumplir con las siguientes exigencias y se deberá anexar las hojas de vida del personal propuesto para la prestación del servicio.

OPERARIO DE VEHICULO

- Licencia de conducción vigente en la categoría correspondiente al servicio (C2C3), de acuerdo a las regulaciones del Ministerio de Transporte sobre el asunto, de los conductores puestos a disposición para la prestación del servicio.
- Cédula de Ciudadanía del personal dispuesto para la prestación del servicio.
- Certificar la experiencia mínima de 2 años para todos los conductores propuestos.
- La empresa deberá contar con conductores de relevo en caso de que la ruta sea de más de 8 horas de manejo continuo.

Cordialmente,



VÍCTOR HUGO LONDOÑO AGUIRRE
Vicerrector Académico
Universidad de Cundinamarca

Proyectó: Karen Sierra
20-30.7